

NOTA DNCP/DNC/N° 2.456 / 2018

Señor
Ever Rolón
Coordinador de la UOC
Gobierno Departamental de Alto Paraná
PRESENTE:

Asunción, 20 de febrero de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCIÓN DE
PALACETE MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SANTA
ROSA DEL MONDAY - AD REFERENDUM"-
EXPEDIENTE N° 302.790 - ID N° 341.489

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

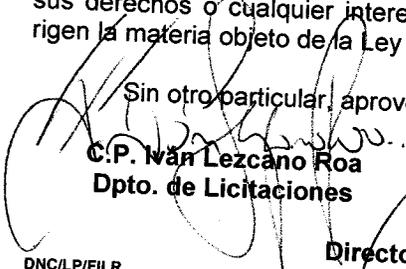
1. Consultamos el motivo por el cual no es evaluado el ejercicio 2017 para la acreditación de la experiencia.
2. Para el Análisis de los precios ofertados establecido en la Sección II, utilizar el texto del Art. 5° de la Resolución DNCP N° 411/2018.
3. Se indica en la Sección II "*La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como por ejemplo...*", siendo el texto un instructivo para la confección del Pliego de bases y condiciones.
4. Se observa en la Sección III la solicitud de materiales de procedencia específica, así como la mención de marcas de ciertos productos por lo que se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 20 de la Ley 2051/03 en donde menciona que "*...las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerá con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...*".
5. Omitir la sigla LCO del Formulario N° 15 de la Sección VI.

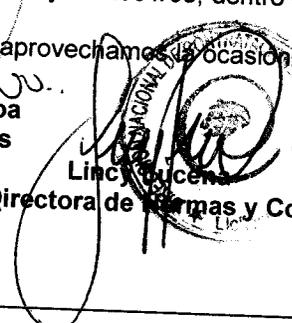
Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

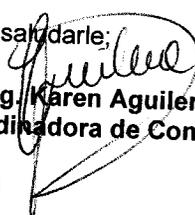
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle:


C.P. Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones


Lina M. Lucena
Directora de Normas y Control


Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LP/FILR